

Derecho y literatura: justicia poética y realismo literario

Law and Literature: Poetic Justice and Literary Realism

Elkin Andrés Heredia Ríos¹

Cómo citar: Heredia, El. A. (2022). Derecho y literatura: justicia poética y realismo literario. *Nuevo Derecho*; 18(31): 1-19. <https://doi.org/10.25057/2500672X.1470>

Recibido/18/05/2022 – Aceptado/14/07/2022 – Publicado/15/12/2022

Resumen

El punto de partida es la afirmación de que la narratividad es una forma de investigar los problemas sociales que se interesa por los significados a través de los cuales los involucrados describen su experiencia. Desde este paradigma, se discute la relación entre derecho y literatura, privilegiando la propuesta de Martha Nussbaum, debido a su potencia ético-política. Se quiere demostrar que la pretendida relación *instrumental* con pretensiones políticas con que se ha criticado su propuesta se sustenta en el desconocimiento de la naturaleza estética del tipo de literatura (el realismo) que estudia la filósofa. Para eso, se hace un análisis del realismo literario para entender la condición sociopolítica de este movimiento literario y así el carácter político de la apuesta de Nussbaum.

Palabras clave: Derecho, literatura, política, realismo

Abstract

Narrativity is a way of investigating social problems that seeks the meanings through which those involved describe their experience. Following this paradigm, the relationship between law and literature is discussed, preferring Martha Nussbaum's proposal, for its ethical-political power. Our intention is to demonstrate that the so-called *instrumental* relationship with political pretensions with which her proposal has been criticized, is based on the ignorance of the aesthetic nature of the type of literature (realism) that the philosopher studies. For this, an analysis of literary realism is carried out to understand the socio-political condition of this literary movement and thus the political nature of Nussbaum's bet.

Keywords: Right, literature, politics, realism

¹ Profesional en Filosofía y Letras de la Universidad de Caldas, magíster en Estudios Políticos de la Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, estudiante de Doctorado en Filosofía en la Universidad de Antioquia. Profesor de tiempo completo en la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas, sede Pereira. Correo electrónico: elkin.heredia@uam.edu.co; Orcid: <https://orcid.org/0000-0003-3836-700>; Google Scholar: <https://scholar.google.com/citations?user=XOMvELAAAAAJ&hl=en>

1. Introducción

La narratividad es una de las vías metodológicas que ha abierto un nuevo campo de análisis para la investigación cualitativa (Creswell, 2007). Es una alternativa enriquecedora para conocer e interpretar los sentidos y significados que las personas dan a sus propias prácticas a partir de sus propias narraciones, símbolos y palabras que definen la subjetividad de los involucrados. Si para Ricoeur (2004) el actuar y obrar humanos pueden entenderse como historias que se construyen dialógicamente en medio del acontecer de la intersubjetividad, es de suponer que esas historias sean un objeto de análisis productivo. Este cambio de perspectiva sería como una transformación radical en relación con el mandato investigativo de privilegiar lo formal y cuantitativo, imperativo que ha demostrado su ineficacia para abordar las pretensiones de reconocimiento de algunos grupos sociales que no encuentran satisfacción a sus demandas en modelos desarrollistas o asistencialistas². Pero también ha servido para aproximarse a la narratividad más allá de los campos meramente lingüísticos o estéticos, como se ha creído al seguir una taxonomía de las posibilidades epistemológicas de los distintos tipos de saber.

En el caso de la investigación sociojurídica, esta transformación ha permitido fortalecer cada vez más la crítica al prejuicio de que el derecho es una técnica en la que solo es necesaria una aplicación deductiva de la norma, en función del problema que se esté tratando. Gracias a esta revalorización de la manera en que las personas narran sus vidas, la investigación sociojurídica se ha podido nutrir de campos y objetos de estudio que antes parecían insólitos o inapropiados (Atienza, 1999).

Cuando se comprende la importancia de la narratividad para la investigación sociojurídica y cuando se consideran como válidas y necesarias las críticas a las concepciones netamente positivistas del derecho, se da el encuentro entre el derecho y la literatura (Roggero, 2017). Esta convergencia se convierte en el centro de la relación entre lo jurídico y un campo que se caracteriza por una dimensión estética. Uno de los caminos que se han abierto con esta relación, y quizás el que tiene mayor reconocimiento en el contexto latinoamericano, es el propuesto por Nussbaum (2012; 2010; 1997) alrededor de la utilidad formativa de la literatura para la práctica judicial. La apuesta de Nussbaum (1997) consiste en demostrar que la lectura de un determinado tipo de literatura produce mejores juristas, y más importante todavía, produce mejores ciudadanos y constituye sociedades más democráticas. De esta forma, une el derecho y la imaginación narrativa con el propósito de acceder a nuevas herramientas de deliberación y formación que fortalezcan la defensa de los ideales democráticos. Nussbaum (1997; 2005; 2010; 2012), se ha propuesto hacer ver el valor de la lectura de literatura para buscar alternativas a la deshumanización que trae consigo la lógica de la cosificación capitalista y para analizar las innumerables injusticias que se cometen, precisamente, en nombre de la justicia. “Este compromiso con la construcción de un

² Este es el caso de las personas mayores que son objeto de análisis relacionados con la productividad, la enfermedad y el cuidado, lo que termina por excluirlos de los asuntos públicos al definirlos como incapaces o no aptos físicamente. Sin embargo, las personas mayores, en sus pretensiones de reconocimiento social, buscan participar y ser escuchados por sus semejantes, pero esto es algo que no logra comprenderse en la medida en que se les brinde una voz propia, desligada de los intereses cuantitativos de los investigadores (Cf. Stemphelet Colo, 2014).

mundo social y de una comunidad deliberante que reflexione críticamente sobre él es lo que torna tan fascinante y tan urgente la aventura de leer” (Nussbaum, 2012, p. 139).

Gran parte de los estudios centrados en la idea de Nussbaum se han dedicado a profundizar el problema de la verdad o falsedad de la capacidad formativa de la literatura para el ámbito jurídico (Botero Bernal, 2012, 2008; Eslava Castañeda, 2005). Además de los acercamientos apologeticos a la obra de la filósofa estadounidense, que buscan defender o ampliar la tesis central (Onfray Vivanco, 2006), también se encuentran aquellos que han tratado esta propuesta desde el punto de vista de la conveniencia de instrumentalizar la literatura para fines ético-políticos (Calvo González, 2015) y aquellos que buscan profundizar algún aspecto que fue utilizado como un supuesto por parte de la autora (Sery, 2018). Sin embargo, al revisar los estudios de recepción de la propuesta se puede establecer que son pocos los trabajos enfocados en explorar el contenido estético sobre el que se sostiene la teoría de Nussbaum, esto es, no se encuentra disponible un análisis desde el punto de vista estético que permita entender las razones que llevan a Nussbaum a otorgarle a la literatura tales capacidades ético-políticas y formativas para los juristas. Nussbaum (1997) elige la novela realista decimonónica como el tipo de producción literaria específica que lleva a la constitución de ciudadanos más democráticos: “Al imaginar cosas que en verdad no existen, la novela como esta lo manifiesta, no es ‘improductiva’, pues ayuda a sus lectores a reconocer su propio mundo y a escoger más reflexivamente” (p. 60). De modo que surge la pregunta que guía este escrito: ¿cuál es la particularidad estética de la novela realista que lleva a Nussbaum a proponerla como el tipo de novela que forma en valores democráticos y constituye mejores jueces?

En este artículo se pretende responder a esta pregunta proporcionando un análisis de lo que es el realismo literario. Para llegar a este punto, 1) se describirán las posibles relaciones entre derecho y literatura para ubicar las pretensiones de la concepción de Nussbaum, 2) se hará una exposición de los puntos centrales de la propuesta de la filósofa estadounidense que aparecen en varias de sus obras, y 3) se expondrán los rasgos definitorios del realismo. Se busca demostrar que Nussbaum elige la novela realista porque su contenido estético está ligado a factores sociopolíticos que se conectan con el acontecimiento histórico de la democracia y los problemas de injusticia provocados por el capitalismo.

2. Relación entre derecho y literatura

La relación entre derecho y literatura se ha convertido en un campo de estudio destacado cuando se busca trascender el paradigma de un ejercicio del derecho concentrado solo en la norma y en su aplicabilidad al caso concreto. Este rasgo positivista se ve de mejor manera cuando se rechaza la posibilidad de una interdisciplinaridad enriquecedora para el derecho. En este caso, produce reticencia el vínculo del derecho con un campo del saber que posee métodos heterodoxos, propios de la estética, y que se vincula con la realidad circundante de una manera que podría describirse con el símil de Platón del poeta que copia una copia. La pretensión de verdad del campo del derecho se

sustenta en criterios pragmáticos, de coherencia y de correspondencia (Dolin, 2007), mientras que la literatura se refiere a un saber interpretativo, que ofrece sentidos para la experiencia y que no se encuentran disponibles en el lenguaje presente (Calvo González, 2008). La literatura, por el contrario, es más cercana a una ruptura con esos criterios que sustentan al derecho. Entonces, surge inevitablemente una pregunta: ¿cómo puede existir una relación entre derecho y literatura cuando se trata de campos tan dispares?

La evidencia histórica demuestra la existencia de esta relación desde el inicio de la propia literatura. Desde Sófocles hasta Kafka, los temas en torno a la ley, la obligación y los castigos han sido una constante de la literatura (Nussbaum, 1997). En años recientes, el movimiento estadounidense Law and Literature (Derecho y literatura) ha pretendido explicitar la naturaleza de esta relación (Ward 1995). Este movimiento, que cuenta con figuras reconocidas como Richard Posner³, Ronald Dworkin (1983) y Martha Nussbaum (1997, 2007, 2009, 2012), introduce una mirada crítica en los estudios sobre el derecho que permite, a través de apuestas epistemológicas cercanas a la French Theory y distintas a las convenciones científicas, explorar campos y metodologías que han resultado innovadores y productores de nuevas implicaciones para el ejercicio del derecho al abordar problemas sociales característicos de sociedades que, discursivamente, se autodefinen como pluralistas, democráticas e incluyentes.

El movimiento ha planteado como objetivo central de la relación derecho y literatura la exploración de rutas cercanas al análisis cultural que sirvan para enriquecer los estudios jurídicos. Como corolario de esta intención, se encuentra la pretensión de demostrar la necesidad que tiene el derecho de abrirse a otras disciplinas que lo conectan con la realidad particular de las personas en su día a día (Dolin, 2007), puesto que, al fin y al cabo, el derecho es una práctica que está profundamente relacionada con las creencias y las representaciones que determinadas culturas tienen sobre el bien vivir .

Sobre cómo lograr esos propósitos se han planteado varios caminos posibles, condicionados por el lugar en el que se ponga el acento en la relación: 1) en los métodos de la literatura, 2) en sus representaciones o 3) en sus referentes; por otro lado, 4) en la práctica escrita del derecho, 5) en su objeto de estudio o 6) en su relación con la realidad cotidiana (Calvo González, 2015). Aparece entonces el camino de estudiar las representaciones del derecho de una época o comunidad determinada, que quedan plasmadas en la escritura literaria, lo que amplía el espectro de las fuentes de información para la historia del derecho o la sociología del derecho y, en últimas, para la práctica jurídica como tal. Por otro lado, se puede analizar la manera en que la literatura tematiza al derecho, cómo se entiende la norma, las instituciones, la práctica en una obra determinada, como puede ser el caso de *Ante la ley*, de Kafka. También, como lo han hecho Dworkin (1983) y Calvo González (2008) –este último en el contexto hispanoamericano–, se puede estudiar la escritura jurídica como una manifestación narrativa y, en consecuencia, se pueden usar los métodos literarios y retóricos para analizar este tipo de escritos. En este último sentido, es posible identificar los elementos literarios (estilo, personajes, tiempo, espacio, historia-discurso) que hacen parte del derecho. Y, por último, desde una perspectiva ética y pedagógica se puede plantear

³ Cfr. R. Posner. (2009). *Law and Literature*. Harvard University Press.

también la manera en que la literatura serviría para formar mejores abogados y, especialmente, mejores jueces, comprometidos con la realización de los ideales de su profesión (Nussbaum, 1997).

Por supuesto, estas relaciones pueden analizarse de diversas maneras. Botero Bernal (2008) ha elaborado una taxonomía convincente, aunque, como él mismo lo aclara, no se trata de distinciones insuperables, sino de distinciones conceptuales que en el ejercicio investigativo resultan superadas. En su clasificación se distinguen seis modelos de relación (retórico, expositivo, metodológico, analítico, jurídico y estético) que, en general, se refieren a los ya mencionados. Por otro lado, se encuentra la clasificación de Calvo González (2015), para quien las taxonomías deben realizarse según el uso de los sintagmas gramaticales (y, en, con, como). Cuando se habla de *derecho y literatura*, las implicaciones se refieren a los puntos de encuentro entre ambos campos, de acuerdo con sus propios recorridos metodológicos y temáticos, y a la manera en que se defina cada uno de ellos. Ahora bien, cuando se utilizan sintagmas como *en*, *de*, *con* y el adverbio modal *como*, “se infiere que cada posible intersección será diferente de cualquier otra y que cada una de esas posibles intersecciones se referirá a una relación en sí misma diferenciada de las demás” (Calvo González, 2015, p. 697). Estas intersecciones, añadiendo la de *derecho en literatura*, que se refiere a los derechos de autor, son básicamente las mismas expuestas anteriormente, en consonancia también con la taxonomía de Botero Bernal (2008).

Sin embargo, resulta importante detenerse en la otra connotación que tiene *derecho en literatura*, pues hace referencia a la instrumentalización de que puede ser objeto la literatura por parte del derecho. Para Calvo González (2015), el *derecho como literatura* (o narratología en el derecho) resulta un “*paso-más-allá*” (p. 707) de las diversas intersecciones, puesto que se estaría hablando así de una perspectiva estructural que percibiría al derecho como objeto propio de la literatura, es decir, como narración en la medida en que son utilizados varios institutos procesales. Mientras que las otras intersecciones instrumentalizarían la literatura para fines epistémicos, metodológicos, retóricos o ético-políticos, el *derecho como narración*, en cambio, convertiría al derecho en objeto de estudio de la literatura. La premisa fuerte de esta propuesta es que el *derecho con literatura* se fundaría sobre la idea de la convergencia de dos campos que compartirían el poder de instituir el orden social por medio del texto ficcional y legal, lo que resulta realmente atractivo para analizar las posibilidades de emancipación social que pueda implicar el ejercicio del derecho. Es casi indiscutible que este acercamiento ofrece una apertura hacia tipos de conocimiento que antes parecían incompatibles con el derecho. Por un lado, la relación *derecho y literatura* permite abordar el texto jurídico según las herramientas de lo literario; por el otro, en cuanto instituciones o campos (Bourdieu y Teubner, 2000) participan en la constitución simbólica de lo común, es decir, poseen una potencia política. Este par de aportes, en sí mismos, significan ya una revolución en torno a las maneras en que la cultura y la sociedad abordan la práctica jurídica.

Ahora bien, estos dos poderes se pueden encontrar en la relación instrumental que propone Nussbaum (1997), que sería una del tipo *derecho y literatura*, aunque para

entender esta posibilidad es necesario ahondar en la teoría literaria para comprender el tipo de literatura que posee los poderes ético-políticos en que se basa la propuesta de la filósofa estadounidense. Para Nussbaum (1997; 2012), lo que tenemos en la aparentemente peyorativa instrumentalización de la literatura para el derecho es, en realidad, la puesta en práctica de la capacidad instituyente de la literatura y el derecho, que solo puede entenderse en la medida en que se comprenda el trasfondo estético del tipo de literatura que ella eligió para darle sentido a toda su propuesta: “La novela [realista] le hace presente esas realidades concretas de una vida de pobreza, con una intensidad llena de matices que no se da en la poesía trágica” (Nussbaum, 2012, p. 128).

Esto quiere decir que, entre las corrientes literarias posibles, el realismo permite la formación humanista que Nussbaum (1997) propone como meta de la lectura de obras literarias. Es necesario primero, antes de pasar al abordaje estético, examinar las razones que llevan a Nussbaum a elegir la novela realista decimonónica como el tipo de literatura particular que produce mejores jueces y abogados.

3. Justicia poética: la novela realista y la formación de la ciudadanía democrática

La apuesta de Nussbaum (2010) por reivindicar el valor de las humanidades y las artes en el mundo contemporáneo tiene un capítulo destacado cuando se refiere a la literatura. Continuando con el espíritu pragmático de pensadores como Rorty (1991), que ven en la literatura un medio para lograr el fin de constituir ciudadanos democráticos y solidarios, la filósofa estadounidense (1997) apuesta también por una instrumentalización de la literatura. Esta instrumentalización tiene unos claros fines ético-políticos, que se definen por el respeto a la dignidad de la persona, la diversidad y la realización de los derechos humanos, entendidos como los mediadores de la realización de las capacidades individuales (Nussbaum, 2007). Nussbaum continúa con una tradición que se remonta a la Grecia clásica y que encuentra su institucionalización y masificación en el siglo XIX con el surgimiento de la literatura moderna, que asume la literatura como un producto cultural con poderes políticos. Ligar la literatura con la política no resulta algo ciertamente inédito, pues, desde sus orígenes la literatura se ha definido por tratar temas sociales y políticos, se ha propuesto movilizar las consciencias humanas de maneras determinadas y, en últimas, a través de un uso inteligente de la expresión, ha propuesto maneras opuestas a las establecidas de ver y entender la realidad (Rancière, 2011). En su *Justicia poética* (1997), Nussbaum quiere demostrar esta potencia política de la literatura a través de una revaloración de la relación inherente de la literatura con la política.

Esto amerita, en primera instancia, una aclaración acerca de los dos conceptos en cuestión. Para Nussbaum (2007), la política por excelencia es el liberalismo político (Rawls, 1996). El liberalismo, en este sentido, debe entenderse como la combinación de supuestos de la tradición que se remonta a John Locke y la adición de elementos que surgen de los debates entablados por la autora en torno a la justicia. De la tradición aparece la *revolución de los derechos humanos* como el contenido ético más importante

de este tipo de liberalismo. En particular, Nussbaum (2007) propone ampliar el criterio de persona sobre el que se funda la dignidad, una concepción del sujeto distinta a la de la mera racionalidad instrumental y una defensa de la realización de las capacidades como el bien último de los individuos. El nombre de liberalismo político se refiere a Rawls (1996), pero, específicamente, a su idea del consenso superpuesto (2013), que le sirvió para justificar la universalidad de sus dos principios de la justicia. Nussbaum (2007) utiliza la misma idea para proponer una visión de la política en la que la diversidad y el consenso racional resultan ser las claves de cualquier acción política. Entonces, la política para Nussbaum (2007) se refiere a la defensa de los derechos humanos, incluyendo a los seres antes excluidos por el criterio de dignidad de corte kantiano, a través de la inserción de la diversidad en las decisiones públicas.

Es específicamente en este sentido de *política*, en la necesidad de inclusión de la diversidad como uno de los retos de las sociedades globalizadas, que se encuentra la riqueza de la literatura para la política. Para Nussbaum (1997), la literatura tiene la capacidad de moldear la imaginación incitando emociones que llevan a ver al otro como a un igual, a tratarlo con respeto y a promover el pluralismo. En esta idea de la política, la literatura ocupa un lugar destacado, puesto que se trata de una de las herramientas disponibles para la formación de ciudadanos democráticos: “En un currículo dirigido a la formación de una ciudadanía universal, la literatura, con su capacidad de representar las circunstancias y problemas específicos de las personas de distintas clases, hace una contribución especialmente valiosa” (Nussbaum, 1997, p. 118).

Por otro lado, el derecho, que desde esta visión debe ser el garante del respeto de los ideales liberales (libertad, igualdad, solidaridad), encuentra en la literatura un aliado en la medida en que la lectura de obras literarias permite superar los “puntos ciegos de la cultura” (Nussbaum, 2010), que llevan a que la práctica jurídica cometa errores en relación con la defensa de sus propios principios. Estos *puntos ciegos* se refieren a los prejuicios irracionales que condenan a grupos e individuos a la marginalización y la exclusión. En el caso concreto de los juristas, se refieren a la incapacidad de reconocer al otro en toda su complejidad, a los modos culturales de reducción a esquemas preconcebidos, o a una aplicación de la ley de manera deductiva, que desconozca la necesidad del momento de la deliberación en aras de que la justicia sea algo real y no solo un ideal. La literatura permite que jueces y abogados se formen de forma integral, dejando a un lado métodos positivistas que invisibilizan la humanidad. Por esto, la relación derecho y literatura consiste en: “(...) pensar cómo sería actuar en el lugar de otra persona, de interpretar con inteligencia el relato de esa persona y de entender los sentimientos, los deseos y las expectativas que podría tener esa persona” (Nussbaum, 2010, p. 132).

La tesis de Nussbaum (2012) consiste en una afirmación de la imaginación y las emociones, es decir, en asegurar la realización de facultades y de experiencias necesarias para la consolidación de una sociedad democrática o, en otras palabras, igualitaria. Esta tesis se opone a los racionalismos excesivos que defienden concepciones universalistas, sustentadas en la naturaleza humana o en procedimientos institucionales que desconocen el pluralismo y la individualidad. Pero también, como lo

señala repetidamente Nussbaum (2007), se opone a un irracionalismo absoluto de las emociones, que desconozca la necesidad de llegar a acuerdos por medio de argumentos universales, que resultan indispensables para la convivencia pacífica y democrática.

De modo que los límites de la propuesta de Nussbaum son el reconocimiento de lo nocivo que puede ser la asimilación de la literatura como centro de la racionalidad social, pues algo así solo supondría el autoritarismo, en la medida en que la lectura individual bastaría para establecer los criterios normativos de la convivencia: “Pero nadie puede aprender todo lo que necesita aprender como ciudadano solo con leer obras ambientadas en una época y un lugar distantes, por muy universales que sean los hallazgos de esas obras” (1997, p. 36). Por esto, para la autora (1997) el aporte de las demás disciplinas sociales es necesario para lograr los objetivos de una buena vida en las sociedades contemporáneas. Es claro que la economía es indispensable para deliberar acerca de las mejores maneras de proporcionar bienestar a las sociedades que históricamente han sido víctimas del sistema capitalista. Pero esta importancia de la economía debe complementarse con un reconocimiento de la complejidad de la vida humana, de las contingencias de cada vida y de la singularidad de cada proyecto individual, algo que se puede obtener a través de la lectura de obras literarias.

La lectura que se espera para la formación de ciudadanos democráticos no es una lectura exclusivamente *empática*, sino una informada y, especialmente, crítica. Para esto, Nussbaum (1997) se sirve de las ideas del teórico de la literatura Wayne Booth (1983), reconocido por su aporte alrededor de las teorías del autor y el lector implícitos, pero también por acuñar el concepto de “coducción” (Nussbaum, 1997). Booth (1983) plantea que la relación que entabla el lector con la obra literaria es similar a la de dos amigos que discuten, se dan argumentos y llegan a conclusiones. Para Nussbaum (2012), este planteamiento puede ampliarse y llevarse a un plano social, de manera que la buena lectura, la lectura crítica, es aquella en la que se exponen de manera pública las razones que llevan a una determinada interpretación en vez de otra, la que acepta otras perspectivas alrededor de una obra, cuando se le dan buenas razones. En este caso, la intersubjetividad, la deliberación y la argumentación garantizan una lectura que no caiga en extremos ni en interpretaciones contrarias a los ideales democráticos. Pero al mismo tiempo, según la filósofa estadounidense (1997), una buena lectura también pasa por la exigencia al escritor de una defensa radical de valores y posturas políticas en consonancia con la defensa de los ideales democráticos:

Esta aproximación a la lectura con un enfoque cívico y evaluativo es moral y política. Plantea interrogantes sobre el modo en que la interacción entre el lector y el texto construye una amistad o comunidad, y nos invita a analizar los textos mediante evaluaciones morales y sociales de los tipos de comunidades que ellos crean. (Nussbaum, 2012, p. 136)

Hay un par de preguntas que resultan relevantes para comprender cabalmente lo que propone Nussbaum. Por un lado, se trata de la pregunta: ¿qué literatura? Y, por el otro: ¿cuál tipo de literatura? Es decir, la primera es una pregunta por los géneros literarios, por las razones que llevan a elegir uno en vez de otro; la segunda, se refiere a

las corrientes literarias, a las razones que llevan a preferir un determinado movimiento. La elección de Nussbaum (1997) es la novela realista, cuya razón fundamental queda sintetizada en esta cita:

Bien podemos decir de la novela realista lo que Aristóteles decía de la tragedia: que la forma misma inspira compasión en los lectores, instándolos a preocuparse intensamente por el sufrimiento y la desgracia ajena, y a identificarse con los demás de maneras que les revelan posibilidades para sí mismos. (pp. 99-100)

Lo que resulta relevante de la novela realista es su esencia netamente representativa o mimética. En primer lugar, las razones que llevan a elegir el género y la tradición se refieren al contenido sociopolítico que caracteriza al realismo (Auerbach, 2014), mientras que el género de la novela es elegido por la capacidad de transmitir un *phatos* a los lectores: “Tal sería el contenido moral del género, si así podemos denominarlo” (Nussbaum, 1997, p. 58). A diferencia de la poesía, por ejemplo, la novela presenta la vida humana en un espacio y tiempo específicos, se vale de personajes comunes, propone diálogos y situaciones que le pueden ocurrir a cualquiera y, finalmente, debido a este carácter referencial y representativo, tiene la capacidad de crear identificaciones con los lectores de manera más directa y efectiva. Si el propósito es crear emociones que sirvan para la formación de ciudadanos democráticos, la novela realista se presta más fácilmente para una lectura empática que otros géneros en los que se exige una mayor preparación intelectual del lector o para los que se necesitan condiciones de recepción más complejas, como en la poesía o el teatro. La novela realista, al hablar de situaciones corrientes y de gente del común, se abre de una manera más eficaz para la identificación empática, a diferencia de novelas que tratan situaciones fantásticas o que se detienen en cuestionar los principios mismos de la poética representativa, como el movimiento del *nouveau roman* o, muy por el contrario, de novelas que se enfocan en un cuestionamiento de las formas de enunciación, como la novela posmoderna (Rojas Osorio, 2014).

Las razones que da Nussbaum (1997, 2009, 2010, 2012) para elegir la novela realista son las siguientes:

1) El tratamiento de temas sociopolíticos. Uno de los temas centrales de la novela realista es el de la racionalidad instrumental o medios-fines. Para Nussbaum (2009), este tipo de racionalidad es superada en la novela cuando se demuestra un claro interés por los significados que las personas les dan a sus experiencias, sin reducirlas a esquemas de cooperación social individualistas.

2) La relación de lo general con lo particular por medio de una caracterización tipológica de los personajes. Es decir, la novela realista hace de cualquier vida representada una vida posible, que puede ubicarse en cualquier lugar y tiempo. Esto lo hace como consecuencia de su interés por toda la cotidianidad de la vida de las personas: “La novela procura descubrir la riqueza del mundo interior más que otros

géneros narrativos, y muestra mayor compromiso con la relevancia moral de seguir una vida en todas sus peripecias y su contexto concreto” (Nussbaum, 1997, p. 60).

3) Por su contenido sociopolítico puede ser juzgada desde principios normativos. Para Nussbaum (2010) es importante que la novela realista no sea comprendida solo como un artefacto estético, sino que sea vista en su potencia política, ubicada específicamente en el tratamiento que les da a los temas sociopolíticos que aborda. En este sentido, es importante evaluar ese contenido normativo implícito, a partir de posturas ético-políticas democráticas.

4) Al entablar una identificación con el lector crea intuiciones y desarrolla capacidades morales de las que dependen las sociedades democráticas. La identificación que logra la novela realista, por medio de la representación de escenarios y existencias comunes, provoca una serie de emociones que resultan relevantes en la formación de la ciudadanía democrática. Una emoción paradigmática es la compasión, que surge al entender que una vida miserable, llena de obstáculos y barreras sociales, puede ser la vida misma de mi amigo o la propia. Al retratar las vicisitudes de la vida de las personas, la novela realista lleva al lector a conocer las particularidades de vidas que no son la suya, y que se caracterizan por la lucha diaria, el sufrimiento, la pobreza y la desesperanza.

Estas son las cualidades de la novela realista desde el análisis ético-político propuesto por Nussbaum. Sin embargo, surge la pregunta: ¿cómo se explican desde la propia teoría literaria? ¿Cuál es la particularidad estética de la novela realista que la hace acreedora de las ventajas que expone Nussbaum? Estas preguntas no son respondidas de manera profunda en su obra. Aunque se apoya en la teoría literaria de Booth (1983) para aclarar el asunto de una lectura intersubjetiva, y en algunos lugares menciona la capacidad metonímica del realismo –que es el sustento de su apuesta por la identificación con experiencias y vidas diversas que llevarían a una aceptación de la diferencia y a una lucha por la inclusión–, se trata de un problema en el que no se detiene⁴. A continuación, se pretenderá clarificar la naturaleza de la novela realista desde las condiciones del campo literario.

4. El realismo literario: rasgos estéticos y sociales

Para hablar del realismo literario, hay que empezar con una verdad de Perogrullo: el realismo es un término con diversos sentidos y definiciones, condicionado por factores históricos y sociales (Wellek, 1968). Sin embargo, existe cierto consenso que le adjudica determinadas características. Por ejemplo, cuando se busca la sección dedicada al

⁴ Precisamente, esta falta de fundamentación estética es el punto profundo sobre el que se apoyan algunas de las críticas que se le han hecho a su propuesta. Por un lado, al no explorar el trasfondo estético, se considera su propuesta como algo meramente instrumental, que no se refiere a problemas del campo literario. Por el otro, críticas como las de Botero Bernal (2012) se basan en la ausencia en la concepción de Nussbaum de una tematización estética del realismo, lo que llevaría a pensar que el realismo se entiende por su oposición a los convencionalismos y a la cosificación propia del capitalismo, lo que haría de una crítica, que menciona la posibilidad de afirmación de prejuicios morales, algo insostenible para el tipo de literatura que es elegido por la autora.

realismo en cualquier historia del arte o de la literatura, lo primero que se encuentra es una diferenciación con el subjetivismo romántico:

Concretamente se produjo una nueva preocupación por lo real frente a la poética del sentimiento. Frente al valor de lo subjetivo tiene lugar una valoración que intenta ser objetiva, precisa y científica de la realidad (del Castillo-Olivares et al., 2010, p.113).

Este tipo de caracterizaciones, por lo general, van acompañadas de una imagen de algunos de los cuadros más conocidos de Courbet (1819-1877), quien junto a su amigo Champfleury (1821-1889) postularon los principios del realismo en el siglo XIX: 1) dar una representación exacta del mundo y 2) describir desapasionadamente los acontecimientos (Wellek, 1968). En este sentido, lo característico del realismo es la búsqueda de la verosimilitud y la objetividad en lo que se representa. Esta exigencia de objetividad condujo, por ejemplo, a la famosa idea de Balzac de convertirse en un fisiólogo de la sociedad francesa de su tiempo, o a la de Zola, de aplicar el método experimental a la literatura. Lo cierto es que la verosimilitud aparece en las primeras teorizaciones como el mayor rasgo distintivo del realismo artístico: “Prescindiendo de su tiempo y lugar, todas las formas de realismo están caracterizadas por un deseo de verosimilitud de un tipo u otro” (Nochlin, 1991, p. 44).

Además de la verosimilitud, y como lo resalta Nussbaum (1997, 2012), el realismo se caracteriza especialmente por la manera en que se interesa por problemas sociopolíticos.⁵ En términos históricos, el telón de fondo del realismo ha estado marcado desde su génesis por las problemáticas sociales provocadas por el establecimiento del capitalismo. Lo que llamó la atención del realismo fue la inequidad inherente a este sistema económico-social que es representada en los cuadros de Courbet (v. g. *Los picapedreros*, 1849), y la subyacente cosificación e instrumentalización de los seres humanos.⁶ Balzac, Flaubert, Dickens y Zola, en tanto mayores exponentes de esta corriente, se encargaron de hacer ver las formas en que la racionalidad capitalista se apoderaba cada vez más de esferas de la vida humana que se regían por valores tradicionales. Los matrimonios por interés, la avaricia, la pérdida de la dignidad a cambio de unas monedas, han resultado temas recurrentes para el realismo (Brooks, 2005). Siguiendo el imperativo de alcanzar la verosimilitud, el realismo se ha preocupado por evidenciar la imposición de una razón estratégica que reduce los vínculos intersubjetivos al cálculo interesado e individualista, como en *Tiempos difíciles* (1982), de Charles Dickens, la novela en la que sustenta Nussbaum (1997) todo su análisis.

⁵ “La novela de Dickens, en cambio, rastrea empecinadamente el origen social, la formación y la deformación del deseo, de una manera que se anticipa asombrosamente a algunas de las más interesantes y recientes críticas que ha merecido la racionalidad económica”. (Nussbaum, 1997, p. 53)

⁶ Wallerstein (1988) describe este proceso de la siguiente manera: “El capitalismo histórico implicó, pues, una mercantilización generalizada de unos procesos –no solo los procesos de intercambio, sino también los procesos de producción, los procesos de distribución y los procesos de inversión– que anteriormente habían sido realizados a través de medios distintos al ‘mercado’. Y, en el curso de su intento de acumular más y más capital, los capitalistas han intentado mercantilizar más y más procesos sociales en todas las esferas de la vida económica. Dado que el capitalismo es un proceso asocial, de aquí se desprende que ninguna transacción social ha estado intrínsecamente exenta de una posible inclusión. Esta la razón de que podamos decir que el desarrollo histórico del capitalismo ha implicado una tendencia a la mercantilización de todas las cosas”. (p. 4)

4.1 Realismo, mimesis y política

Es la potencia política del realismo en la novela lo que se convierte para Nussbaum en el aspecto más atractivo de este movimiento literario. Y esta capacidad la identifica Nussbaum con el principio de la poética de Aristóteles (1974), según el cual la literatura es más filosófica porque puede contar las cosas como deberían ser, a diferencia de la historia que solo cuenta lo que ha ocurrido. Para la historia de la literatura, este principio ha quedado establecido como la esencia misma de la mimesis, en otras palabras, la apreciación de Aristóteles se ha constituido en el trasfondo de la estética realista.

Hasta los trabajos de Ricoeur (2004) y Auerbach (2014) sobre la mimesis de Aristóteles, se consideró la representación de la realidad como un asunto de exactitud y de utilización de medios eficientes que llevaran a ella. Sin embargo, la mimesis posee un rasgo constructor que permite entender el trabajo de la ficción como un proceso que, partiendo de lo real, se propone mostrar otro tipo de realidades o posibles en el que la actividad del creador ocupa un rol central. En esta línea argumentativa, Levin (1967) sostiene que “(...) las relaciones entre literatura y sociedad no son unilaterales sino recíprocas” (p. 25). El realismo es un tipo de literatura que, al interesarse por la realidad, busca incidir en ella, proponiendo así otras realidades alternativas a la existente; no se trata solo de un calco, sino de una reconstrucción apoyada en los medios que brinda la ficción.⁷

Siguiendo la línea de una mimesis creativa, sostiene Wellek (1968) que el realismo posee tres rasgos característicos. En primer lugar, el anhelo de objetividad que se ve reflejado en la demanda principal de la técnica realista de crear a partir de la impersonalidad. Esta exigencia es contradictoria, porque al mismo tiempo hay una toma de posición por elaborar una crítica social a partir de la visibilización de los efectos negativos de la sociedad capitalista. En segundo lugar, se encuentra el historicismo, un elemento propio del siglo XIX. La conciencia histórica trajo consigo la necesidad de que el propio presente se pensara a sí mismo para dar cuenta de lo que era. En la novela realista, esto se entiende como la puesta en escena de las condiciones sociales contemporáneas para convertirlas en el telón de fondo de la creación artística. Wellek (1968) señala la siguiente consecuencia del historicismo, que se ve reflejada en la novela realista: “El realismo rechaza la presuposición del clasicismo de que hay una jerarquía en la dignidad de los temas: rompe con los niveles de estilo y las exclusiones sociales inherentes al clasicismo” (p. 190). En tercer lugar, se encuentra la creación de tipos como nota distintiva del realismo literario. En este sentido, Lukács (1967) sostiene que la creación de tipos es la tarea primordial del novelista realista, porque su búsqueda por la representación de la realidad social contemporánea lo debe llevar a elegir personajes y situaciones que se conviertan en “universales concretos” de lo que ocurre en razón de las fuerzas históricas, económicas y políticas.

⁷ Estas implicaciones de la estética realista pueden entenderse de mejor manera cuando se analiza la función política que se les asignó a las novelas en la constitución de las nuevas repúblicas latinoamericanas del siglo XIX. Sommer (2004) plantea que las novelas nacionales, como *Amalia* para la Argentina o *María* para el caso colombiano, tuvieron la función de constituir la identidad nacional, a partir de la descripción del territorio, la idiosincrasia, las clases, las aspiraciones e, incluso, los sentimientos que se considerarían válidos para los miembros de la nación.

Para Nochlin (1991), quien aborda el realismo como fenómeno de las artes pictóricas y de la literatura, la creación para el artista realista tiene, en primer lugar, una relación inexorable con el estado de cosas de cada momento. Según ella, el realismo es la oposición a toda convención, bien sea en el ámbito político, social o artístico. De lo que se trataba para artistas como Courbet o Degas era demostrar que: “Para los realistas no existían temas literarios o artísticos previamente determinados” (Nochlin, 1991, p. 28), un principio contradictorio con la convención estética neoclasicista de ver en la obra un todo organizado según jerarquías, partes y disposiciones. Esta afirmación estaba en estrecha relación con la introducción de personas corrientes y vulgares en las obras: “En un escenario hasta entonces reservado exclusivamente a reyes, nobles, diplomáticos y héroes, empezó a aparecer gente corriente –comerciantes, trabajadores y campesinos– desempeñando sus labores cotidianas” (Nochlin, 1991, pp.18-19). Frente a estos convencionalismos, los realistas se valieron de la burla, la ironía y la parodia para mostrar el mundo inexplorado hasta el momento de lo que era considerado como bajo, inaceptable, grotesco, feo.

Según Nochlin (1991), la voluntad de elegir y mostrar cada detalle de la realidad fue lo que le dio un contenido político al realismo, pues, en la representación de cada cosa se evidenciaba la existencia de otras vidas, de otros objetos, de otros tiempos y espacios que demostraban la contingencia de lo que aparecía como sólido y unívoco. De acuerdo con estos supuestos, el realismo se define como “(...) una representación verídica, objetiva e imparcial del mundo real, basada en una observación meticulosa de la vida del momento” (Nochlin, 1991, p.11). Así, se introduce la mimesis creativa como rasgo diferencial del realismo, al tiempo que se describe como un movimiento de tipo político al dar cuenta de cada detalle de “la vida del momento”.

En este mismo sentido, Levin (1967) hace del movimiento del realismo francés una respuesta crítica de la burguesía frente a las pérdidas de la modernización: individualismo, desencantamiento del mundo, cosificación, etc. Según Levin (1967), la herencia de Taine ocupó un rol central en la configuración del realismo, pues, para el historiador francés del XIX, las fuerzas sociales resultaban determinantes a la hora de comprender las vicisitudes de cualquier individuo. Levin, pues, considera al realismo como una creación de tipo negativo: surge cuando las condiciones sociales amenazan los grandes valores burgueses: igualdad, libertad, solidaridad, pero al igual que Nochlin, piensa que el realismo es una literatura que se plantea una oposición radical frente a los convencionalismos. Levin (1967), al referirse al corpus de realistas que eligió para sus estudios (Stendhal, Balzac, Flaubert, Zola, Proust), sostiene que “Cualquiera que fuese el credo realista que profesasen, su obra era considerada como una forma de subversión” (p. 96). De esta forma, Levin hace del realismo una constante en la literatura que aparece como un espectro cada vez que las condiciones sociales se encuentren en contra de los valores ético-políticos propios de las conquistas de la racionalidad occidental (libertad, igualdad, solidaridad). Levin (1967) hace parte de la tradición que considera al realismo como una forma ubicua y atemporal, que resurge cuando las condiciones sociales son adversas al marco normativo de la modernidad democrática.

Esta misma línea de la mimesis creativa, que se constituye como un principio de cualquier tipo de creación literaria que se refiera a la realidad, tuvo su esplendor con las aportaciones de Auerbach (2014). Para el crítico alemán, el realismo es la forma literaria que exige una comprensión previa de la diversidad político-social del momento histórico de cada obra. El escritor presentaría el ambiente sociopolítico como determinante en la configuración del carácter de cada personaje y, por eso, en *Rojo y negro*⁸, Julien Sorel, un joven nacido en el campo, constantemente se encuentre reafirmando su odio por los ricos y su forma de vida, algo que no hubiera sido posible en el Antiguo Régimen, donde cada lugar y función se consideraba la indicada de acuerdo con una teleología aristocrática. Para Auerbach (2014), el estilo del realismo está condicionado por la necesidad de mostrar cada detalle, cada objeto, cada gesto, cada palabra, que son propias de determinado ambiente social. Al respecto dice de Balzac:

(...) todo espacio vital se le figura como un ambiente sensible y moral que impregna el paisaje, la habitación, los muebles, enseres, vestidos, figuras, caracteres, maneras, ideas, acciones y destinos de los hombres, por lo cual la situación histórica general de la época aparece como una atmósfera total que empapa todos los espacios vitales particulares (2014, p. 445)

De esto se desprende otra consecuencia en el estilo, la que se refiere a la elección de los temas y los personajes y a su modo de presentación, pues, así como para otros teóricos, para Auerbach el realismo se inclina por una estética en la que no existen jerarquías ni “totalidades orgánicas” (Rancière, 2011, p. 56), sino gente corriente que fracasa, anhela, triunfa, que se relaciona con otra gente corriente y que hablan el lenguaje de la gente corriente. De este modo, dice Auerbach (2014) que el realismo: “Hizo posible que personas de no importa qué clase social, con todos los entrecruzamientos prácticos de la vida, tanto un Julián Sorel como el viejo Goriot o Madame Vauquer, pudieran ser objeto de una representación literaria seria” (p. 445).

En general, Auerbach (2014) considera que el realismo, en tanto actitud por dar cuenta de la realidad por medio de instrumentos estéticos, se ha definido en la literatura occidental a partir de las variaciones que han estado por el lado de los acontecimientos históricos, que han influenciado al escritor, al igual que por los medios estilísticos utilizados para dar cuenta de esos acontecimientos. En síntesis, el realismo es propio de un momento histórico caracterizado por el derrumbe de las jerarquías sociales sólidas, es decir, de la democracia, y por la introducción en el estilo de personajes, temas, lenguajes propios de las clases bajas de la sociedad, “(...) no existen temas altos ni bajos...” (p. 457).

En años recientes, Brooks (2005), en la línea de la mimesis creativa en el realismo, ha señalado la continuidad de la representación en el arte occidental, lo que lo hace un tipo de literatura eminentemente visual. Lo visual en el realismo literario se refiere a los procedimientos formales-lingüísticos que se utilizan, tales como la descripción o la metonimia. Para el realismo, las cosas son centrales, puesto que verifican la materialidad

⁸ *Rojo y negro* es la obra de Stendhal, escrita en 1830, que se ha constituido en la novela protorealista de la historia de la literatura.

de la vida que les importa destacar. Así como se parte de una conciencia de la situación sociopolítica, en el realismo se figura la importancia de los objetos que rodean cualquier situación de la vida moderna. Bajo estas premisas, las descripciones ocupan un lugar central en el realismo: se trata de hacer ver todos los objetos que rodean una situación particular. Esto se refiere a una ampliación de lo representable y lo aceptable, en la que se introduce lo feo y lo bajo por tratarse del mundo mismo en el que se desarrolla la vida de las grandes mayorías. En ese sentido, el realismo es un arte democrático: “(...) they were demonstrating one logic of the novel and of realism: that it was inevitably tied to a loosening of hierarchy and a spread of democratized taste” (Brooks, 2005, p. 13). Pero las descripciones conducen también a la metonimia, puesto que su introducción en la obra no posee una función exclusivamente referencial, sino que están ahí para enseñar acerca de una vida desconocida para la mayoría. Si se describe una habitación en la que hay un barómetro es porque ese barómetro marca la posibilidad para un tipo de gente, que vive en un lugar específico, de saber si lloverá o no en ese día en el que hay que salir a trabajar⁹. Brooks (2005) considera que el realismo es metonímico, pero en el sentido de que remite a los contextos en los que se enmarcan las vidas de los personajes, que, según su interpretación, se definen por el intercambio monetario de todas las cosas, por la equivalencia de toda práctica al valor del dinero: “If wealth and poverty are, very explicitly for these novelists, questions of money –the ultimate portable property– their overt expression most often is visible in objects, things, bought and sold as part of one’s declamation of success or failure” (Brooks, 2005, p. 18).

¿Qué es entonces el realismo literario? Si se sintetizan las características señaladas hasta este punto, se obtiene que el *realismo* es un tipo de creación literaria en el que la referencia a la realidad sociopolítica resulta fundamental. Esto porque posee una pretensión de verosimilitud en relación con los hechos de la sociedad. Concretamente, se refiere la realidad de la deshumanización provocada por la implantación del individualismo capitalista. De esta manera, al utilizar las posibilidades de la mimesis creativa o de la ficción, adopta una postura política en la medida en que describe los detalles de las contradicciones de la vida moderna por medio de la representación de las causas y los efectos de la racionalidad instrumental propia del capitalismo.

5. Conclusión: justicia poética y realismo literario

Ahora que se ha explicitado el contenido estético del realismo literario puede entenderse que la propuesta de Nussbaum no es utópica (Botero Bernal, 2012) ni que tampoco se sirve instrumentalmente de la literatura sin interesar a los estudios literarios, sino que su apuesta se funda precisamente sobre la tradición literaria que se caracteriza por tener unas profundas pretensiones políticas que llevan a una función ético-política de la ficción.

⁹ “El barómetro podría muy bien indicar una preocupación por el tiempo, no únicamente por el tiempo que hace hoy, ya que un termómetro bastaría para eso, sino por el tiempo que hará mañana, y por lo tanto una obsesión particularmente apropiada en Normandía, región famosa por su cambiante clima y su “propensión lluviosa”. Al menos un barómetro tiene más sentido en Normandía que en Provenza (...)” (Compagnon, 2015, pp. 136-137).

En primer lugar, la mimesis como poética del realismo señala la potencia política de la literatura cuando se usa de manera crítica el poder creativo del arte literario. Esto implica que la realidad no solo es copiada, sino que es cuestionada y recreada a partir de una negación de la injusticia. En segundo lugar, no se trata de instrumentalizar la literatura, puesto que la naturaleza misma del realismo literario es ético-política, al sustentarse sobre la representación de las condiciones sociales que determinan las situaciones de exclusión y al crear tipos universales, a partir de los cuales se posibilita la identificación del lector con los sentimientos que le transmite la novela.

Nussbaum (2012) plantea lo siguiente sobre la novela realista:

(...) constituye una preparación esencial para la interacción moral. Si se han hecho hábito, la empatía y el hacer conjeturas conducen a un cierto tipo de ciudadanía y a una determinada forma de comunidad: la que cultiva una resonancia compasiva hacia las necesidades del otro y entiende el modo en que las circunstancias condicionan, a la vez que respeta el carácter individual y la intimidad del otro. (p. 123)

La novela realista entonces permite acceder a un tipo de saber práctico que se estructura sobre la compasión y el respeto de la diferencia, lo que resulta del reconocimiento de los factores sociales que condicionan las existencias y de la afirmación de la individualidad e irreductibilidad del otro a esquemas universales. Pero ¿por qué puede hacer esto la novela realista? La respuesta se refiere al tipo de realidad que describe el realismo, a las condiciones sociales que explicita, a su principio estético y a la apuesta política que le subyace.

El realismo literario, como lo señala Levin (1967), tiene su génesis en las contradicciones generadas por el capitalismo, lo que lo lleva a señalar los síntomas de una sociedad que ha abandonado los ideales democráticos a cambio del individualismo y la acumulación ilimitada. Este señalamiento lo hace a partir de la exigencia de verosimilitud que le permite mostrar de manera patética las vidas de seres insignificantes que son víctimas de grandes sufrimientos e injusticias. Debido a la búsqueda de la verosimilitud, deja que entren en escena a los excluidos y marginados, permitiéndoles el uso de su propio lenguaje y sus propios símbolos, algo que de otro modo no podría ser conocido por quien no tiene un contacto directo con esa realidad. De esta manera, el realismo se encuentra en consonancia con la idea de Nussbaum (2012) de buscar el movimiento de las emociones que conduzcan a la formación de mejores ciudadanos. La literatura realista entonces posibilita una sensibilización en torno a aquellos individuos que se encuentran excluidos, lo que constituye un primer paso para la realización de una verdadera justicia social: "(...) lleva a cabo la misión whitmaniana de reconocimiento de los excluidos, al permitirles que hablen en su propio lenguaje, un tipo de lenguaje cotidiano que no es literario y que podría agredir nuestra sensibilidad" (p. 132).

Al producir la sensibilización, la literatura realista igualmente plantea un tipo de actitud política específica. Valiéndose de la mimesis, se muestra la deshumanización del capitalismo como el resultado del abandono de los principios de libertad, igualdad,

solidaridad. Cuando describe la vida de las personas que sufren las consecuencias de la deshumanización, plantea la diferencia entre mundos: el del lector y el de los personajes que se están representando. Esta diferencia es planteada por el autor realista como el producto de las condiciones sociales de una época y un contexto determinados (Wellek, 1968) y, al hacerlo, está transmitiendo la idea de que esas condiciones son contingentes y, por ende, pueden pensarse de maneras alternativas. En ese caso, el lector podrá tomar una posición acerca de las razones que tiene para aceptar o rechazar las condiciones sociopolíticas que contribuyen a la exclusión de determinados individuos: “La novela introduce al lector en lo que de alguna manera es común y próximo pero que a menudo, en su significativa extrañeza, es objeto de profunda ignorancia y de rechazo emocional” (Nussbaum, 1997, p. 35). La transmisión de este tipo de conocimiento, que solo puede ser accesible por medio de la novela realista, condiciona las elecciones del lector en el plano político al proporcionarle un marco normativo y una postura política diferenciada de aquellas que producen la injusticia. Este es el aspecto político que el realismo literario le proporciona a la postura de Nussbaum, y es lo que permite comprender el trasfondo estético de su propuesta.

Referencias

- Aristóteles. (1974) (Traducción: Valentín García Yebra) *Poética*, Madrid, Gredos
- Atienza, M. (1999). El Derecho como argumentación. *Isegoría, Revista de filosofía moral y política*, n. 21, 37-47. <https://doi.org/10.3989/isegoria.1999.i21.76>
- Auerbach, E. (2014). *Mímesis. La representación de la realidad en la literatura occidental* México: Fondo de Cultura Económica.
- Booth, W. C. (1983). *The Rhetoric of Fiction*. The University of Chicago Press.
- Botero Bernal, A. (2008). Derecho y literatura: un nuevo modelo para armar. Instrucciones de uso. En J. Calvo González (coordinador), *Implicación Derecho Literatura*, (pp. 29-40). España, Comares.
- Botero Bernal, A. (2012). ¿La lectura literaria forma buenos jueces? En Suprema Corte de Justicia de la Nación (organizador), *Argumentación jurisprudencial. Memorias del II Congreso Internacional de Argumentación Jurídica* (pp. 34-91). México. Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Bourdieu, P.; Teubner, G., (2000). *La fuerza del derecho*. Bogotá, Uniandes.
- Brooks, P. (2005). *Realist Vision*. Yale University Press.
- Calvo González, J. (2008). Derecho y literatura. Intersecciones instrumental, estructural e institucional. En J. Calvo González (coordinador), *Implicación Derecho Literatura* (pp. 3-28). Comares.
- Calvo González, J. (2015). Teoría literaria del derecho. Derecho y literatura: intersecciones instrumental, estructural e institucional. En J. L. Fabra Zamora; A. Núñez Vaquero (coordinadores), *Enciclopedia de filosofía y teoría del derecho, volumen uno*, (pp. 695-736).

México. UNAM. <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/3875-enciclopedia-de-filosofia-y-teoria-del-derecho-volumen-uno>

- Compagnon, A. (2015). *El demonio de la teoría. Literatura y sentido común*. Barcelona. Acantilado.
- Creswell, J. W. (2007). *Qualitative Inquiry and Research Design: Choosing among Five Approaches* (2nd ed.), California, Sage Publications.
- Del Castillo-Olivera, M. D. A., Nieto Alcaide, V., Serrano de Haro Soriano, A., Soto Caba, V. (2010). *El arte del siglo XIX*, Madrid, Ramón Areces.
- Dickens, Charles (1982). *Tiempos difíciles*, Medellín, Oveja Negra.
- Dolin, K. (2007). *A Critical Introduction to Law and Literature*., New York, Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/CBO9780511642418>
- Dworkin, R. (1983). Law as Interpretation. *Texas Law Review*, v. 60, 527-550. <http://hdl.handle.net/10224/3739>
- Eslava Castañeda, E. (2005). Pensamiento crítico e imaginación compasiva: retos para los formadores en valores ciudadanos. *Folios*, n. 22, 85-93. <https://doi.org/10.17227/01234870.22folios85.93>
- Levin, H. (1967). *El realismo francés. (Stendhal, Balzac, Flaubert, Zola, Proust)*. Barcelona. Editorial Laia.
- Lukács, G. (1967). *Problemas del realismo*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Nochlin, L. (1991). *El realismo*. Madrid. Alianza editorial.
- Nussbaum, M. C. (1997). *Justicia poética. La imaginación literaria y la vida pública*. Barcelona, Editorial Andrés Bello.
- Nussbaum, M. C. (2005). *El conocimiento del amor: ensayos sobre filosofía y literatura*, Madrid, A. Machado.
- Nussbaum, M. C. (2007). *Fronteras de la justicia. Consideraciones sobre la exclusión*. Barcelona, Paidós.
- Nussbaum, M. C. (2009). El uso y abuso de la filosofía en la enseñanza del Derecho. *Academia: revista sobre la enseñanza del derecho de Buenos Aires*, 7, n. 14, 31-57. http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev_academia/pub_ra_n14.php
- Nussbaum, M. C. (2010). *Sin fines de lucro. Por qué la democracia necesita de las humanidades*. Katz.
- Nussbaum, M. C. (2012). *El cultivo de la humanidad. Una defensa clásica de la reforma de la educación liberal* Barcelona, Paidós.
- Posner, Richard (2009). *Law and Literature*, Cambridge, Massachusetts, Harvard University Press.
- Onfray Vivanco, A. F. (2006). Aportes de *Justicia poética* de Martha Nussbaum al movimiento Derecho y literatura. *Revista peruana de derecho y literatura*, n. 1, 43-46. <https://www>.

researchgate.net/publication/331745370_APORTES_DE_JUSTICIA_POETICA_DE_MARTHA_NUSSBAUM_AL_MOVIMIENTO_DERECHO_Y_LITERATURA

- Rancièrè, J. (2011). *Política de la literatura*. Argentina: Libros del Zorzal.
- Rawls, J. (1996). *Liberalismo político*. Barcelona, Crítica.
- Rawls, J. (2013). *Teoría de la justicia*. México, Fondo de Cultura Económica.
- Ricoeur, P. (2004). *Tiempo y narración*. México, Siglo XXI.
- Roggero, Jorge (Compilador) (2017). *Derecho y literatura: textos y contextos*, Buenos Aires, Eudeba.
- Rojas Osorio, C. (2014). *Foucault y la literatura*. Medellín, Editorial Universidad de Antioquia.
- Rorty, R. (1991). *Contingencia, ironía y solidaridad*. Barcelona, Paidós.
- Sery, J. (2018). Law, Invention, and the Literary Imagination: Toward a Rethorical Understanding of Martha Nussbaum's *Poet-Judge*. *Communication Law Review*, v. 17, n. 1, 1-22. https://www.commlawreview.org/Archives/v17i1/Law_Invention_and_the_Literary_Imagination.pdf
- Sommer, D. (2004). *Ficciones fundacionales. Las novelas nacionales de América Latina*. Bogotá, Fondo de Cultura Económica.
- Stempelet Colo, S. (2014). Una aproximación a la vejez uruguaya desde la teoría del reconocimiento. *Rumbos TS*, n. 10, 53-65. <https://revistafacso.ucentral.cl/index.php/rumbos/article/view/95>
- Stendhal (2000). *Rojo y negro*, España, Círculo de lectores.
- Ward, I. (1995). *Law and Literature*. New York, Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/CBO9780511519260>
- Wellek, R. (1968). *Conceptos de crítica literaria*. Ediciones de la Biblioteca de la Universidad Central de Venezuela.
- Wallerstein, I. (1988). *El capitalismo histórico*. Madrid, Siglo XXI.